



Resolución de Alcaldía

N° 217-2022-MPE/C

Espinar, 01 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

VISTOS:

El Informe N° 001-2022-ERACH-SLP/SGGRS/SB/GGAYT-MPE/C emitido por la Responsable del Servicio de Limpieza Pública; Informe N° 0216-2022-ROB-GGAYT-MPE/C emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Territorial; Informe N° 0382-2022-WAFP-OPTO-GPPI-MPE/C emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; e Informe Legal N° 177-2022-GM/OAJ-MPE/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar (Programa Municipal EDUCCA - Espinar); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 13 señala que "las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y función específica compartida con el gobierno el Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 en su artículo 8° establece que "8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. 8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM de fecha 31 de diciembre del 2018 se resuelve aprobar el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal Educca;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 521-2019-MPE de fecha 23/10/2019, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar EDUCCA - ESPINAR 2019 - 2022, el mismo que tiene como objetivo general contribuir a elevar el nivel de conciencia ambiental a través de la educación ambiental para el cambio de actitudes en pro de una buena calidad de la Provincia de Espinar;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-ERACH-SLP/SGGRS/SB/GGAYT-MPE/C de fecha 07/04/2022 la Responsable de Servicio de Limpieza Pública, presenta el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar, con un presupuesto de S/ 57.250.00 (cincuenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente; la misma que es ratificado por el Sub Gerente de Residuos Sólidos y Saneamiento Básico mediante el Informe N° 020-2022-OFR-SGGRS/SB-MPE/C e Informe Técnico N° 36-2022-OFR-SGGRS/SB/GGAYT-MPE/C;

Que, mediante el Informe N° 0216-2022-ROB-GGAYT-MPE/C de fecha 17/05/2022 el Gerente de Gestión Ambiental y Territorial, visto los antecedentes, datos generales y efectuado el análisis respectivo, concluye otorgar opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2022, asimismo solicita se otorgue la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 57.250.00 (cincuenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0382-2022-WAFP-OPTO-GPPI-MPE/C de fecha 03/05/2022 el Jefe de la Oficina de Presupuesto, otorga certificación presupuestal, hasta por el monto de S/ 57.250.00 (cincuenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), afecto a la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Secuencia Funcional 0199 "Efectuar la Planificación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



prevención, educación y control del medio ambiente"; el mismo que es ratificado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el Informe N° 0551-2022-MPE-GPPI-GBZ;

Que, mediante el Informe Legal N° 177-2022-GM/OAJ-MPE/C de fecha 01/06/2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, opina aprobar el Plan Anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar, EDUCA Espinar, para el periodo 2022, dentro del marco del Plan Nacional de Educación Ambiental que tiene un horizonte de ejecución de cuatro (04) años y que se ejecutará gradualmente a través de los planes de trabajo anuales, que tiene como objetivo contribuir a elevar el nivel de conciencia ambiental a través de la educación ambiental para el cambio de actividades en pro de una buena calidad ambiental de la Provincia de Espinar, conforme al Instructivo para la Elaboración e Implementación del Programa Municipal Educa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM;

Al respecto, el presente Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar (Programa Municipal EDUCCA - Espinar), tiene como objetivo promover el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y participativa en la Municipalidad Provincial de Espinar; en ese sentido mediante el Provedo N° 3447-2022 de fecha 01/06/2022 el Gerente Municipal, dispone al Secretario General emita el acto resolutorio correspondiente; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN de TRABAJO del año 2022 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - ESPINAR), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar (Programa Municipal EDUCCA-ESPINAR).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Territorial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Territorial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y otras instancias, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR
 Sr. Lolo Arenas Armendariz
 ALCALDE PROVINCIAL

- C/c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDA/T
- GPPI
- Área Licencia
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Tecnologías
- Archivo